



RESOLUCION No. CSJMER21-184 5 de octubre de 2021

“Por medio de la cual se aclara la Resolución CSJMER21-181 de octubre 01 de 2021 a través de la cual se dispuso una novedad en el Registro Seccional de Escalafón de la Carrera Judicial de este Distrito”

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, actuando en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las contenidas en la Constitución Nacional, artículo 256-1, la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, artículo 101-1 y el Acuerdo número 724 de 2000, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura y con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES GENERALES.

De acuerdo con las facultades y funciones inherentes a los Consejos Seccionales de la Judicatura, en lo relativo a las novedades de personal, se exige que esta Corporación vele y mantenga renovado permanentemente el Escalafón de la Rama Judicial en este Distrito, de acuerdo a las circunstancias que acaezcan, verbo y gracia: actualizaciones, inscripciones y exclusiones.

Exclusión. Señala el artículo 149 de la ley 270 de 1996, los casos en que se produce la cesación definitiva de las funciones, entre otras: *Renuncia aceptada, Retiro Forzoso, Retiro por Pensión de Jubilación, por Muerte, por Destitución etc.*”, lo cual conlleva a la exclusión del servidor de la carrera de la Rama Judicial.

CONSIDERACIONES PARTICULARES.

Mediante Resolución CSJMER21-181 de octubre 01 de 2021, esta corporación dispuso excluir del Escalafón de Carrera Judicial a MANUEL SEGUNDO LOPEZ SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.842.550 de Cubarral (Meta), respecto del cargo de Sustanciador Nominado en propiedad del Juzgado Cuarto Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Villavicencio.

El Juzgado Cuarto Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Villavicencio, allegó la Resolución 008 del 20 de agosto de 2021, a través de la corrige la Resolución No. 007 de fecha 19 de agosto de 2021, en el sentido de que la renuncia aceptada al cargo de Sustanciador Nominado en propiedad del Juzgado Cuarto Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Villavicencio (Meta), corresponde a SEGUNDO MANUEL LÓPEZ SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.842.550 expedida en Cubarral (Meta).

Por lo tanto, esta Seccional procede a aclarar el mencionado acto administrativo CSJMER21-181 y para todos los efectos, se entenderá que el nombre correcto de la persona que allí se indicó, corresponde a SEGUNDO MANUEL LÓPEZ SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía 7.842.550 expedida en Cubarral (Meta).

La presente decisión se expide con fundamento en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el cual establece que *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aclarar la parte considerativa y resolutive de la Resolución CSJMER21-181 de octubre 01 de 2021, en lo que respecta al nombre de López Sandoval, motivo por el cual habrá de entenderse que se trata de SEGUNDO MANUEL LÓPEZ SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía 7.842.550 expedida en Cubarral (Meta), conforme lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2º: Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que sea anotada la presente novedad en el Registro Nacional del Escalafón y en el Archivo Seccional de Carrera Judicial, en los términos de los artículos 6º y 7º del Acuerdo 724 de febrero 15 de 2000 emanado del Consejo Superior.

ARTÍCULO 3º: Comunicar la presente actuación administrativa al interesado al correo electrónico smls1955@gmail.com de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al respectivo nominador pmpj04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co y a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio rhumvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, a efectos de realizar el registro en la correspondiente hoja de vida del Servidor Judicial.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Villavicencio, Meta, a los cinco (05) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

LGR/CPCR
EXTCSJME21-1319.